



El apelativo de «señorito» no atenta al honor de un cargo público

Llamar "señorito" en un blog al miembro de una familia de terratenientes que en la actualidad ocupa un cargo de director general en la Comunidad Autónoma de Murcia no atenta a su derecho al honor, "por tratarse de un término habitual en el área rural", según la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Murcia.

La sentencia estima el recurso que dos dirigentes de Izquierda Unida interpusieron contra la resolución judicial que condenó a cada uno de ellos al pago de una indemnización de 6.000 euros al director general de Economía de la Región de Murcia, por intromisión en su derecho al honor.

El Juzgado de Primera Instancia de Murcia, en su sentencia de marzo de 2011, declaró como hechos probados que el candidato a la Alcaldía de Totana, envió un comunicado a los medios informativos sobre el presunto trato de favor que la familia del director general de Economía habría tenido en la recalificación de una finca.

Por su parte, el segundo demandado, coordinador de IU en la Comarca del Guadalentín, insertó en un blog un artículo crítico titulado "El honor del señorito" sobre el anuncio hecho por el director general de que acudiría a los tribunales en defensa de su honor por la actuación de IU y porque, alegó, la finca no era suya, sino de su familia.

"La reiteración de dicho vocablo a lo largo del artículo no puede tener ...